CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín, 25 de noviembre de 2019. Señor juez me permito informar que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia no publicó el edicto emplazatorio ordenado en auto 106 del 8 de mayo del año que transcurre. Mediante correo electrónico visible a folios 99 del Co. 3 la Dirección Seccional informó, que ello atendía a que se 31/ había excedido el limite presupuestal.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

SECRE/TARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIQUIA

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05-000-31-20-002-2017-00045-00
Radicado Fiscalía	2017 00430 Fiscalía 53 E.D.
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Insiste en emplazamiento a los terceros indeterminados y otros.
Afectado	Lineth Victoria Castellar Castellar y otros.
Auto Sustanciación	296

Vista la constancia secretarial que antecede, y dado que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Antioquia no publicó el edicto emplazatorio ordenado mediante auto Nro. 106 del ocho (8) de

mayo del año que transcurre, se hace necesario volver a insistir en el emplazamiento a las señoras LINETY DEL CARMEN YAÑEZ, SANDRA PATRICIA SANMARTÍN HURTADO y a los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Finalmente, como es de conocimiento para el Despacho que los edictos emplazatorio están siendo divulgados en el periódico "EL ESPECTADOR" medio de amplia circulación nacional, no se hace necesario su publicación en NOTIFIQUESE Y CÚM PLASE, las Direcciones Seccionales de la Administración Judicial de Montería Córdoba y Cartagena Bolívar, como había sido ordenado en el referido auto. ...

Medellín 26/11/20